

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares

16 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVII

Managua, Martes 19 de Agosto de 2003

No. 156

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 61-2003.....4150

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Iglesias  
Evangélicas Mateo 7:7.....4151

Certificado de Inscripción "Casa Bautista de Publicaciones  
de Nicaragua (CENTRO DE RECURSOS).....4153

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4154

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XI-046-2003.....4157

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4158

### SECCION JUDICIAL

Subasta.....4163

Reposición de Certificados.....4163

Cancelación y Reposición de Título Valor.....4164

Citación de Procesados.....4164

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### DECRETO No. 61-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

### CONSIDERANDO

#### I

Que el día 4 de junio del año 2003, fue suscrito en Managua, Nicaragua, el Acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, respecto a la entrega de personas a la Corte Penal Internacional.

#### II

Que la Asamblea Nacional aprobó el mencionado Acuerdo mediante Decreto número 3582 del 9 de julio del año 2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 134 del 17 del mismo mes y año.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### HADICTADO

El siguiente

### DECRETO

**Arto. 1** Ratificar el Acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América respecto a la entrega de personas a la Corte Penal Internacional, suscrito el día 4 de junio del año 2003, en Managua, Nicaragua.

**Arto. 2** Expedir la correspondiente Ratificación para proceder a su canje de notas, que confirmen que cada Parte ha cumplido con los requisitos legales nacionales de conformidad con el Arto. 6 del Acuerdo.

**Arto. 3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de agosto del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

## MINISTERIO DE GOBERNACION

### ESTATUTO "ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS MATEO 7:7"

Reg. No. 08766 – M. 567764 – Valor C\$ 865.00

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil ochocientos veintisiete (1827), del folio número cuatro mil seiscientos setenta al folio cuatro mil seiscientos setenta y nueve (4670-4679), Tomo II, Libro Sexto (6°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: “**ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS MATEO 7:7**” Conforme autorización de Resolución del día dieciocho de Enero del año dos mil uno. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la Entidad denominada “**ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGELICAS MATEO 7:7**”, que se encuentra en Escritura Pública número treinta y cinco (35), Protocolizado por Orlando José Tardencilla Espinoza, Abogado y Notario Público, con fecha del día treinta de marzo del año dos mil, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, siete de agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**Décimo Cuarto: (Aprobación de Estatutos).** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, **LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1:** La ASOCIACIÓN, se denominará “**ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGELICAS MATEO 7:7**”, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, **DEL DOMICILIO DE TIPITAPA** y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2:** LA ASOCIACIÓN tiene como objetivo 1- predicar y difundir el Santo Evangelio de

Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa palabra de Dios la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes. 2- Crear programas de capacitación dirigidas a hombres, mujeres, jóvenes, adolescentes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten se sientan como seres humanos. 3- Desarrollar estudios doctrinales de los conocimientos fundamentales de La Santa Palabra de Dios, para que ellos aprendan a amar a su prójimo y ser amados en el amor del Señor. Así se conduzcan en una vida llena de fe y de esperanza para un futuro mejor donde puedan construir una sociedad unida y más justa para todos. 4- Establecer y promover espacios de intercambios y cooperación con organismos e instituciones homólogas afines, privadas, estatales, Nacionales e internacionales que se consideren convenientes para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la asociación **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4:** (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5:** (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6:** (MIEMBROS HONORARIOS) son Miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por la siguientes causas: 1) Por causa de muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación, 4) Por renuncia escrita de la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los Miembros de la Asociación tiene los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las Reuniones y Actividades de la Asociación. Los Miembros colectivos, independientemente del numero de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativa relacionada con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de Reforma de los Estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional 3) Las

Directivas Departamentales. 4) Las Directivas municipales.

**ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

**ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquiera otra que esta Asamblea General determine.

**ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

**ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

**ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.

**ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

**CAPITULO CUARTO.- DELA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-**

**ARTICULO 16:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.

**ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten

**ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.

**ARTICULO 19.-** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.

**ARTICULO 20:** El

Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.

**ARTICULO 21:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.

**ARTICULO 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

**ARTICULO 23:** Son funciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

**ARTICULO 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, semestral y anual.

**ARTICULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.

**ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación. 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 5) Administrar y Supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en La Junta Directiva Nacional.

**ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que La Junta Directiva Nacional tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto.

**ARTICULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales estarán integradas en el

mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituye por: 1) Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2) Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4) El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el Acervo Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 32:** Son causas de disolución: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una Auditoría General. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de

la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. JOSÉ DOLORES OCON PÉREZ. F. MARIO ENRIQUE SEQUEIRA. F. FRANCISCO XAVIER CALDERA. F. FELIPE ANTONIO CHAVARRIA. F. JULIO CESAR ARELLANO. F. CESAR AUGUSTO MEJIA JARQUIN. F. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA. Pasó ante mí del Frente del Folio Doscientos Diez y Ocho al Frente del Folio Doscientos Veinte y Seis, de mi Protocolo número ocho que llevé en el año dos mil. A solicitud del Señor. JOSÉ DOLORES OCON PÉREZ, libro este segundo testimonio en cinco Folios útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil uno. Orlando José Tardencilla, Abogado y Notario.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número perpetuo un mil ochocientos veintisiete (1827), del folio número cuatro mil seiscientos setenta al folio cuatro mil seiscientos setenta y nueve (4670-4679), Tomo: II, Libro Sexto (6°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día dieciocho de enero del año dos mil uno. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS MATEO 7:7", que se encuentra en Escritura Pública número treinta y cinco (35), Protocolizado por Orlando José Tardencilla Espinoza, Abogado y Notario Público, con fecha treinta de marzo del año dos mil, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, siete de agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro Control de Asociaciones.

-----  
Reg. No. 08764 – M. 615797 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil cuatrocientos ochenta (1480), del folio dos mil setecientos nueve al folio dos mil setecientos veintidós (2709-2722), Tomo: IV, Libro Quinto (5°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de EE.UU. denominada: "CASA BAUTISTA DE PUBLICACIONES DE NICARAGUA (CENTRO DE RECURSOS)" Conforme autorización de Resolución del día veintiséis de Noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. Este Documento es exclusivo para publicarse en el Diario Oficial, La Gaceta. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 08697 - M. 528812 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de VEHÍCULOS CENTROAMERICANOS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (12)

Presentada: 9 de febrero, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-000328. Managua, 26 de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 08698 - M. 463362 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de VEHÍCULOS CENTROAMERICANOS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (12)

Presentada: 9 de febrero, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-000336. Managua, 26 de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 08699 - M. 0608477 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de APP (TM) LTD., de Singapur, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (16)

Presentada: 19 de Febrero, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-000502. Managua, 19 de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 08700 - M. 0608478 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de APP (TM) LTD., de Singapur, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (16)

Presentada: 19 de Febrero, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-000504. Managua, 19 de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 08701 - M. 557941 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad VEHÍCULOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (12)

Presentada: 09 de Febrero de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, doce de abril – 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de junio del año dos mil tres, se actualiza el presente aviso para fines de publicación en La Gaceta, D.O. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 08702 - M. 557958 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de VEHÍCULOS CENTROAMERICANOS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## Clase (12)

Presentada: 9 de Febrero, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-000334. Managua, 28 de abril, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 08703 - M. 0608480 - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de MOLNLYCKE, A.B., de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EFFICAPT**

## Clase (5)

Presentada: 1 de abril, del año un mil novecientos noventa y siete, Exp. No. 1997-000915. Managua, 23 de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 08704 - M. 0608481 - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de KELLOGG COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Señal de Propaganda:

**EL ORIGINAL Y EL MEJOR**

Presentada: 2 de octubre, del año un mil novecientos noventa y ocho, Exp. No. 1998-003657. Managua, 18 de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 08705 - M. 0608479 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de NATURE'S SHUNSHINE PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## Clase (5)

Presentada: 24 de abril, del año un mil novecientos noventa y seis, Exp. No. 1996-001558. Managua, 30 de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 08706 - M. 528814 - Valor C\$ 1,275.00

Ing. Edwin Francisco Rizo López, Presidente de GRUPO INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## Clase (29)

Presentada: 05 de julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua 07 de septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. Exp. No. 2000-03177.

3-3

-----  
Reg. No. 08734 - M. 0617053 - Valor C\$ 255.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**COLGATE PLATINUM**

## Clase (3)

Presentada: 28 de mayo del año un mil novecientos noventa y seis, Exp. No. 1996-001915. Managua, 30 de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 08735 - M. 0617054 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## Clase (3)

Presentada: 6 de diciembre del año un mil novecientos noventa y cinco, Exp. No. 1995-003449. Managua, 6 de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 08628 – M. 0596788 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:

**MEJOR LIMPIEZA AL MEJOR PRECIO**

Presentada: 30 de Julio del año un mil novecientos noventa y siete, Exp. No. 1997-002506. Managua, 23 de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 08768 – M. 0591495 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Piero Marrucci, Clase: 25 Internacional, a favor de: ZEBETEX INTERNATIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 58546, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio: 10, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08769 – M. 539859 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de AGATHA RUIZ DE LA PRADA DE SENTMENAT, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AGATHA RUIZ DE LA PRADA**

Para proteger:  
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2003-002325, seis de Agosto del año dos mil tres. Managua, once de Agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08770 – M. 0619312 – Valor C\$ 85.00

Dra. María José Guerrero Fonseca, Apoderado de Inversiones Bursey Wyss, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**ALIANZA**

Para proteger:  
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2003-002105, once de Julio del año dos mil tres. Managua, catorce de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08771 – M. 0619308 – Valor C\$ 85.00

Dra. María José Guerrero Fonseca, Apoderado de Inversiones Bursey Wyss, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**TURBOLINE**

Para proteger:  
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2003-002101, once de Julio del año dos mil tres. Managua, catorce de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08772 – M. 0619307 – Valor C\$ 85.00

Dra. María José Guerrero Fonseca, Apoderado de Inversiones Bursey Wyss, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**MUNDITEL**

Para proteger:  
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2003-002102, once de Julio del año dos mil tres. Managua, catorce de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08773 – M. 0619310 – Valor C\$ 85.00

Dra. María José Guerrero Fonseca, Apoderado de Inversiones Bursey Wyss, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**NAVEGANTE**

Para proteger:  
Clase: 38

**TELECOMUNICACIONES.**

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002103, once de Julio del año dos mil tres. Managua, catorce de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 08774 – M. 0619311 – Valor C\$ 85.00

Dra. María José Guerrero Fonseca, Apoderado de Inversiones Bursery Wyss, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**WebOptima**

Para proteger:  
Clase: 38

**TELECOMUNICACIONES.**

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-002104, once de Julio del año dos mil tres. Managua, catorce de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---



---

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

---



---

Reg. No. 08765 – M. 912884 – Valor C\$ 170.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRES. LAS ONCE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.**

**CONSIDERANDO****I**

Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en Resolución CD-SIB-182-1-Octu23-2001, contenida en Acta número ciento ochenta y dos, de la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día martes veintitrés de octubre del año dos mil uno, autorizó la constitución de Financiera Nicaragüense de Desarrollo, Sociedad Anónima, FINDESA; de conformidad con las disposiciones y regulaciones de la Ley Especial sobre Sociedades Financieras, de Inversión y Otras, Ley No. 316,

“Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”; y de la Ley No. 314, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros”;

**II**

Que mediante resolución SIB-OIF-X-33-2002 del trece de marzo de 2002, Financiera Nicaragüense de Desarrollo, Sociedad Anónima, FINDESA; fue autorizada para iniciar operaciones en el territorio nacional, facultada para desarrollar las operaciones consignadas en el Arto. 3 de la Ley Especial sobre Sociedades Financieras, de inversión y otras, exceptuando la referida a la captación de recursos del público, mientras FINDESA no acreditara a satisfacción del Superintendente de Bancos la infraestructura organizacional, tecnológica y física para prestar dicho servicio, y que se confirmara que se han continuado manteniendo condiciones financieras adecuadas;

**III**

Que en el mes de noviembre de 2002, FINDESA inició gestiones ante el ente supervisor, encaminadas a que le fuera autorizada la captación de depósitos del público bajo la modalidad de cuentas de ahorro y depósitos a plazo fijo, como fuente de recursos. Para este fin, dicha financiera remitió un proyecto para la “Captación de Recursos del Público”, el que iniciará en tres sucursales: Río Blanco, Estelí y Ciudad Jardín, las cuales fueron seleccionadas por FINDESA con base en: i) la demanda del servicio por los clientes, ii) la experiencia bancaria del personal y iii) el volumen de transacciones;

**IV**

Que de acuerdo con la evaluación financiera efectuada por la Superintendencia, FINDESA presenta una buena calidad de activos y un buen comportamiento de sus índices de solvencia, liquidez y rentabilidad;

**V**

Que de acuerdo con la revisión efectuada al módulo de ahorro y depósitos a plazo, la implementación de este sistema, tal como se ha propuesto es adecuada. También se constató que dicha entidad cuenta con la infraestructura organizacional y física para prestar dicho servicio.

**PORTANTO**

Conforme a lo considerado y con base en los artículos 7 y 8, Título II, Capítulo I, y Título IV, Capítulo Único de la Ley No. 314 “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros”, y arto 2 y 3 de la Ley Especial sobre Sociedades Financieras, de Inversiones y Otras, publicadas en La Gaceta No. 77 del 10 de abril de 1970, el suscrito Superintendente de Bancos,

**RESUELVE****SIB-OIF-XI-046-2003**

**Único.-** Autorizar a Financiera Nicaragüense de Desarrollo,

Sociedad Anónima (FINDESA); Para que inicie la "Captación de Depósitos del Público, únicamente en las sucursales de Río Blanco, Esteli y Ciudad Jardín, bajo la modalidad de cuentas de ahorro y depósitos a plazo fijo no inferiores a noventa días". Alfonso J. Llanes Cardenal, Superintendente por la Ley.

---



---

## UNIVERSIDADES

---



---

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 08745 - M. 0050009 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 251, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**JAIME DE JESUS LOPEZ MEMBREÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08746 - M. 0619071 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 181, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA SILVIA ILIANA QUEZADA PICADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08747 - M. 912889 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 729, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ALICIA DE LA CRUZ ROSTRANMEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08748 - M. 912882 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 733, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**FANUEL JAVIER TALAVERA VALVERDE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08749 - M. 541965 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 609, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**RONNY GUILLERMO RIVAS MONGALO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 17 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----

Reg. 08750 - M. 605520 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 715, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ERIKA MARIA BALMACEDA HIDALGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08751 - M. 912846 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 932, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**VANESSA RAQUEL BRENES OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----

Reg. 08752 - M. 816703 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 703, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARLON ADRIAN SIEZA FUENTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----

Reg. 08753 - M. 912848 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN,

certifica que a la Página 736, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**SCARLETT DE LA TRINIDAD NARVAEZ MARENCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08754 - M. 605516 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 933, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**CAROLINA AMORETTY HUERTA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 08755 - M. 2412511 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 61, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**NIDIA ESTER ROMERO CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de agosto de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. No. 08756 - M. 568188 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0618, Partida No. 7283, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

**SIGRID MARIA QUINTERO MORALES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 08757 - M. 567604 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0194, Partida No. 0388, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **OTORGAA:**

**MARLENE DEL ROSARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, el Título de **MASTER EN LITERATURA HISPANOAMERICANA Y DE CENTROAMERICA**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Director de Investigación y Post-Grado, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría, Ana Martha Violeta Trujillo Delgado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero de 2003.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 08759 - M. 0052898 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 6, Página 76, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LYDILIA DEL SOCORRO GARCIA RODRIGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

-----  
Reg. No. 08760 - M. 567767 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11,

Página 76, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CELIA DEL SOCORRO CARCAMO LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

-----  
Reg. No. 08761 - M. 912847 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 2, Página 82, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**HILDEBRANDO FRANCISCO MARTINEZ ARTOLA**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08741 - M. 912890 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 6, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. Y Admitivas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**JUAN LORENZO RIVAS SUAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Mayo del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Thomas Gordon Campbell.

Es conforme. Bluefields, 02 de Junio del 2003.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 08742 - M. 912891 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 6, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. Y Admitivas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**JAMES URIEL ALANIZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Mayo del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Thomas Gordon Campbell.

Es conforme. Bluefields, 02 de Junio del 2003.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 08743- M. 816701 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 19, Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**MARIA GABRIELA CARCAMO VALENCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08744- M. 808380 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 13, Página 7, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**JENNIFER LOURDES CHENG POZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08763 - M. 596086 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro uno, Folio ochenta y nueve, asiento doscientos veinte, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

**ANIELKA MARIA TORRES MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil tres.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 08762 - M. 0052972 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 252 Página, Tomo I, del Libro 252 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**MARIA MARCELA CASTELLON TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de diciembre del 2001.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 13 de Agosto del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

### SECCION JUDICIAL

### SUBASTA

Reg. No. 08823 - M. 498224 - Valor C\$ 390.00

Para la **diez de la mañana del veintiséis de Agosto del año dos mil tres**, en el local de este Juzgado se subastará el inmueble que se encuentra ubicado en el Reparto Manuel Fernández de esta ciudad, identificado en el plano de urbanización como lote "G" manzana "U" con un área superficial de doscientos cuatro punto trece metros cuadrados (204.13 mts<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones particulares: NORTE: Calle E/M; SUR: Lote No. 5; ORIENTE: Lote No. 4; PONIENTE: No. 8; inscrito bajo el número ciento doce mil quinientos ochenta y seis (112.586), Tomo Un mil ochocientos once (1,811), Folio Doscientos cuarenta y uno (241), Asiento Uno (1) de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. Base de la subasta **SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CORDOBAS CON 39/100 EQUIVALENTES A CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS CON 60/100 DE DOLARES AMERICANOS**. Advirtiéndose de que las posturas deberán hacerse en estricto contado. Ejecuta: Centro de Promoción de Desarrollo Local (CEPRODEL). Ejecutado: Nelda Lumba Arteaga Sánchez, María Auxiliadora Ramírez y Donald López González. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a las once de la mañana del día doce de Agosto del año dos mil tres. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. Ana I. Chavarría, Sria.

3-1

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

Reg. No. 08775 - M. 912819 - Valor C\$ 390.00

**ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ**, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, por Ministerio de Ley, hace constar que: por sentencia firme dictada por esta autoridad a las ocho de la mañana del cuatro de Agosto del corriente año, en diligencias de Reposición de Certificados de pagos de bonos por indemnización, se ordena la Cancelación de dichos certificados (C.B.P.I.). No. Dieciocho mil trescientos sesenta y cinco (18,365), Dieciocho mil trescientos sesenta y seis (18,366), Dieciocho mil trescientos sesenta y siete (18,367), y Dieciocho mil trescientos sesenta y ocho (18,368) a nombre de Agropecuaria Nicaragüense Mexicana, Sociedad Anónima (NIMEX, S.A.), Representada por el señor Ariel Sotomayor Callejas, y extendido por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por la cantidad total de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40,000.00); en consecuencia publíquese tres extractos de este edicto en La Gaceta, Diario Oficial, con intervalos de diez días cada uno y una vez publicado deberán transcurrir sesenta

días para la cancelación definitiva. Todo de conformidad a lo establecido por la Ley General de Títulos Valores. Managua, quince de Agosto del año dos mil dos mil tres. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. W. Fernández G., Sria.

3-1

### CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

Reg. No. 08356 - M. 937170 - Valor C\$ 390.00

La suscrita Juez Quinto Civil Suplente de Distrito de Managua, hace del conocimiento el encabezado y parte resolutive de la sentencia dictada por esta autoridad dentro del juicio de Cancelación y Reposición de Título Valor incoado por RONALD MARTINEZ SEVILLA, la que íntegra y literalmente dice: JUZGADO QUINTO CIVIL DE DISTRITO. Managua, catorce de julio del dos mil tres, las nueve y cinco minutos de la mañana. POR TANTO: De conformidad a las consideraciones hechas y artos. 424, 426, 434, 436 Pr. Ley de Títulos Valores, artos. 89, 90 y 91, la suscrita Juez RESUELVE: I. Decretase la Cancelación del Certificado número sesenta, registrado a nombre del señor RONALD MARTINEZ SEVILLA, que rola en el folio sesenta (60) partida primero (1ero.) del Libro de Registros de Acciones de la Sociedad emisora METALES Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (METASA), administrada por la Corporación Industrial del Pueblo (COIP), entidad adscrita a las Juntas Nacionales de las Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP). II. Publíquese el presente decreto por tres veces en el Diario Oficial, con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, por cuenta del reclamante y en caso de no haber oposición, se autoriza la Reposición del Título por quien corresponde hacerlo. Cópiese y notifíquese. (f) L. RI. PEÑA (JUEZ SUPLENTE) (f) A. BLANCO G. (SRIA). Es conforme con su original. Dado en el Juzgado Quinto Civil Suplente de Distrito, el treinta de julio del dos mil tres, a las once y veintinueve minutos de la mañana. Licda. Lygia del Carmen Rivas Peña, Juez Quinto Civil Suplente de Distrito de Managua.

3-3

### CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **MELVIN ENOC REYES GUERRERO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de: **AMENAZAS, DAÑOS, LESIONES DOLOSAS, OTROS**, en perjuicio supuesto de : Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al

procesado y a los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Dr. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **SUJEY DE LA CRUZ GARCIA GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de: **AMENAZAS, DAÑOS, LESIONES DOLOSAS, OTROS**, en perjuicio supuesto de : Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Dr. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de: **AMENAZAS, DAÑOS, LESIONES DOLOSAS, OTROS**, en perjuicio supuesto de : Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Dr. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **MARVIN JOSE MENDOZA GUTIERREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de: **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio supuesto de: **LUCILA DEL CARMEN LOPEZ GRANADOS**, Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Dr. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JOHANA DEL SOCORRO TORUÑO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de: **AMENAZAS**, en perjuicio supuesto de: **SONIA ELIZABETH TORREZ GARCIA**, Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Dr. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **CHEYLA DEL SOCORRO CASTRO**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES RECIPROCAS**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarara rebelde y se nombrá Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturarlo así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculta. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, diecisiete de Diciembre del 2002. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica vez cito y emplazo al procesado **NORMA YARITZA DOMINGUEZ CASTRO**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES RECIPROCAS**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarara rebelde y se nombrá Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturarlo así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculta. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, diecisiete de Diciembre del 2002. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado **ROBERTO JOSE SILVA MOLINA Y/O SILVA MORENO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito **ESTAFA Y ESTELIONATO**, en perjuicio de **ANA CAROLINA SANCHEZ RUIZ Y ROSA MARIA DIAZ ROMAN**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes diciembre del año dos mil dos. Oscar Danilo Manzanares Molina, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua, Suplente.

-----

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **RODRIGO REYES Y/O RODRIGO REYES HERRERA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito **ESTAFA**, en perjuicio de **SUYING TSAI Y/O SU YIN TSAI**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes diciembre del año dos mil dos. Oscar Danilo Manzanares Molina, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.

-----

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **JEANETTE DE LOS ANGELES CUADRA GONZALEZ Y ALBERTO JOSE JAIME RIVAS**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes diciembre del año dos mil dos. Oscar Danilo Manzanares Molina, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.